

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 377-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 21 de noviembre de 2024.

VISTO:



La Carta N° 033-2024-UNДАР/JE, del Presidente de la Junta Electoral, de fecha 30 de octubre de 2024; el Informe N° 490-2024-UNДАР/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 7 de noviembre de 2024; el Informe N° 396-2024-UNДАР/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 7 de noviembre de 2024; el Memorando N° 1078-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 13 de noviembre de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 377-2024-CO-UNDAR**



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; asimismo, el artículo 49 del Reglamento, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-TR establece que “Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)”. De igual forma el artículo 62 del referido Reglamento dispone que: “El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2024-CO-UNDAR, de fecha 13 de agosto de 2024, se resuelve en su Artículo 1 designar a los Representantes Titulares y Suplentes de la parte empleadora, para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, periodo 2024-2026;



Que, con la Carta N° 033-2024-UNDAR/JE, de fecha 30 de octubre de 2024, el Presidente de la Junta Electoral solicita la difusión de la lista ganadora del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los docentes y no docentes que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, por el periodo 2024 – 2026, para lo cual adjunta el Anexo N° 9: Acta del Proceso de Elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Docentes y No Docentes que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, por el periodo 2024 – 2026, que indica en el numeral 3 que, tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, señala los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el periodo 2024-2026;

Que, con el Informe N° 490-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 7 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Dirección General de Administración la lista ganadora del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los docentes y no docentes que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, por el periodo 2024 – 2026; para la emisión de la resolución de reconocimiento correspondiente; documento que es

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 377-2024-CO-UNДАР**

remitido por el Director General de Administración a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 396-2024-UNДАР/P-DGA, de fecha 7 de noviembre de 2024;

Que, a través del Memorando N° 1078-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2024-2026;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 042-2024-CO-UNДАР, de fecha 18 de noviembre de 2024, la revisión y aprobación respecto a la constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2024-2026; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2024-CO-UNДАР, de fecha 13 de agosto de 2024, se **designó** a los Representantes Titulares y Suplentes de la parte empleadora, para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, periodo 2024-2026 y atendiendo al Acta del Proceso de Elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Docentes y No Docentes que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, periodo 2024 – 2026; acordaron por unanimidad:

-CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Daniel Alomía Robles, conformado por los Representantes Titulares y Suplentes de la Parte Empleadora y Representantes Titulares y Suplentes de la Parte Trabajadora, periodo 2024-2026; de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

Miembros Titulares:

- Abg. Ying Santos Hinostrero, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Econ. Yanbal Yabel Albornoz Ureta, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Mgtr. Walter Francisco Mendoza Jaime, Director General de Administración

Miembro Suplentes:

- Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, Secretaria General
- Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano, Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad
- CPC. Jenit Florencia Rodríguez Sánchez, Jefa de la Unidad de Abastecimiento

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNДАР:

Miembros Titulares

- Franklin Fermín Santiago Valqui, Especialista en Gestión de la Calidad
- Juan Diego Rodríguez Ortega, Técnico Administrativo III de Archivo Central
- Evelyn Garay Cervantes, Especialista en Administración

Miembros Suplentes

- Renson David Pajuelo Contreras, Asistente Administrativo I para la Vicepresidencia de Investigación

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 377-2024-CO-UNNDAR**

- Nataly Briggete Ingunza Lastra, Especialista de Servicio Social y Psicopedagogía
- Yohana Cindy Justo Mirabal, Técnico Administrativo para Almacén



Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Daniel Alomía Robles, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas complementarias y modificatorias;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Daniel Alomía Robles, conformado por los Representantes Titulares y Suplentes de la Parte Empleadora y Representantes Titulares y Suplentes de la Parte Trabajadora, periodo 2024-2026; de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

Miembros Titulares:

- Abg. Ying Santos Hinostraza, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Econ. Yanbal Yabel Albornoz Ureta, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Mgtr. Walter Francisco Mendoza Jaime, Director General de Administración

Miembro Suplentes:

- Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, Secretaria General
- Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano, Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad
- CPC. Jenit Florencia Rodríguez Sánchez, Jefa de la Unidad de Abastecimiento

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNNDAR:

Miembros Titulares

- Franklin Fermín Santiago Valqui, Especialista en Gestión de la Calidad
- Juan Diego Rodríguez Ortega, Técnico Administrativo III de Archivo Central
- Evelyn Garay Cervantes, Especialista en Administración

Miembros Suplentes

- Renson David Pajuelo Contreras, Asistente Administrativo I para la Vicepresidencia de Investigación
- Nataly Briggete Ingunza Lastra, Especialista de Servicio Social y Psicopedagogía.
- Yohana Cindy Justo Mirabal, Técnico Administrativo para Almacén

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

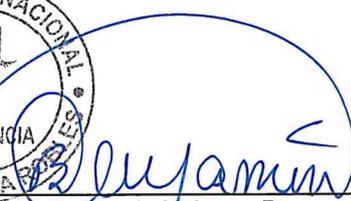
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 377-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. DISPONER que los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Daniel Alomía Robles, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas complementarias y modificatorias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

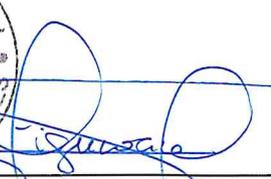
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Daniel Alomía Robles y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR